



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que, el 24 de marzo de 2025 el ingeniero Ricardo C. Obón, perito designado de oficio en autos, se presentó ante esta Corte y solicitó que se dispusiera la remisión del expediente a la instancia de origen a los efectos de que se formara incidente de ejecución de honorarios. El 3 de abril del mismo año se le hizo saber que, en atención al estado de la causa, resultaba imposible acceder a lo solicitado. Frente a dicha respuesta, el profesional reiteró su solicitud, que fue proveída de igual forma.

Que, desde el 24 de marzo de 2025 hasta la fecha, el ingeniero Obón ha efectuado ante el Tribunal más de setenta (70) presentaciones con el mismo objeto.

Que la reiteración en que incurre el presentante, que claramente ha obstruido la labor tanto de esta Corte como de la Procuración General, torna procedente el ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal en los arts. 35 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 18 del decreto-ley 1285/58, por lo que corresponde imponer un severo llamado de atención al Ingeniero Ricardo C. Obón, a fin de disuadir planteos de similar tenor en el futuro y evitar el dispendio jurisdiccional inútil que tales actitudes acarrear (Fallos:; 318:2106; 328:4325; 339:477; 343:37; CSJ 705/2010 (46-C)/CS1 "Caimi, Gabriela Beatriz c/ British Airways y otro s/ acción de amparo s/ queja por retardo de justicia en autos: 'Caimi, Gabriela Beatriz c/ British Airways y otro s/ acción de amparo'", fallada el 26 de abril de 2011; y CSJ 837/2010 (46-B)/CS1 "Bernstein, Gustavo Martín s/ solicita per saltum", fallada el 11 de octubre de 2011).

Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la acordada 2/2014, corresponde poner en conocimiento de lo decidido a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal para su inscripción en el legajo del referido profesional.

Por ello, se efectúa un severo llamado de atención al Ingeniero Ricardo C. Obón. Comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Notifíquese y vuelvan los autos a la Procuración General de la Nación.